

**RESOLUCIÓN SECRETARIAL N° 001**  
(Febrero 15 de 2017)

Por medio de la cual se reglamenta el proceso eleccionario del representante de profesores, estudiantil y de egresados a los diferentes Cuerpos Colegiados de la Institución.

El Secretario General de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SABANETA - UNISABANETA**, de conformidad con la Resolución Rectoral N° 001 de febrero 15 de 2017, por medio de la cual se convoca a elección de representante de profesores, estudiantil y de egresados a los Cuerpos Colegiados y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Art. 4° de la Resolución Rectoral 001 de febrero 15 de 2017, faculta a la Secretaría General para expedir los documentos que sean necesarios y en general, para dirigir y llevar a cabo el proceso electoral.
2. Que para el cabal desarrollo del proceso electoral, se hace necesario reglamentarlo en sus aspectos operativos.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Expedir el reglamento para el proceso electoral de representante de profesores, estudiantil y de egresados ante los Cuerpos Colegiados en consideración a lo siguiente:

**INSTALACIÓN DE LA MESA:** a la hora previamente señalada y en presencia de los testigos electorales designados por los candidatos (uno por candidato), se procederá a sellar las urnas y se dará por iniciada la votación.

**PROCEDIMIENTO PARA LA VOTACIÓN:**

1. Los Jurados previamente designados solicitarán al votante el carné o en su defecto el documento de identidad.
2. Los Jurados verificarán en los listados oficiales su condición de estudiante activo, profesor y/o egresado de la Corporación y procederán a resaltar el nombre del votante.

3. El Jurado entregará el voto para ser marcado, el cual refrendará con su firma sólo al momento de la entrega.
4. Una vez se haya depositado el voto, se devolverá el documento presentado.
5. Al término de la jornada señalada para la votación, se procederá al conteo de votos en presencia de los testigos y los escrutadores designados. Luego, se levanta el acta respectiva y se firmará por todos los presentes.
6. Los votos quedan en custodia por parte de la Secretaría General.
7. La Secretaría General, emitirá y publicará el informe de los resultados.
8. No podrán postularse como candidatos, aquellos estudiantes ni profesores que, hayan sido sancionados disciplinariamente dentro del año inmediatamente anterior a la fecha de realización de las elecciones.
9. Para efectos de la campaña electoral, solo se podrán utilizar las carteleras especialmente dispuestas para realizar la publicidad de los candidatos. Queda terminantemente prohibido utilizar otros espacios diferentes, pues en caso contrario se procederá a su retiro inmediato y a su ubicación en las respectivas carteleras.

Dada en Sabaneta, a los 15 días del mes de febrero de 2017.



**LUIS YESID VILLARRAGA FLÓREZ**  
Secretario General